

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 027-2016-MINAGRI-PSI

Lima, 18 de enero de 2016

VISTO:

El Informe N° 038-2016-MINAGRI-PSI-DIR de fecha 18 de enero de 2016, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la aprobación del Expediente Técnico de Saldo de la Obra: "Instalación del Servicio de Agua en el Sistema de Riego Huaccme, distrito de Colta y Oyolo, provincia de Paucar del Sara Sara, región de Ayacucho"; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra - MI RIEGO;

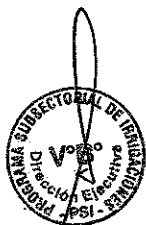
CONSIDERANDO:

Que mediante la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se crea el Fondo de Promoción del Riego en la Sierra - MI RIEGO, a cargo del Ministerio de Agricultura, el cual está orientado a reducir las brechas en la provisión de los servicios e infraestructura del uso de los recursos hídricos con fines agrícolas que tengan el mayor impacto en la reducción de la pobreza y la pobreza extrema en el país, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública de los tres niveles de gobierno, incluyendo los estudios de preinversión;

Que, por el Decreto Supremo N° 002-2013-AG, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 26 de enero de 2013, se aprueba el Reglamento del Fondo de Promoción en la Sierra-MI RIEGO, y se crea el Grupo de Trabajo Multisectorial denominado Comité Técnico MI RIEGO, el cual tiene entre sus funciones, aprobar la selección y priorización de los proyectos a ser financiados por MI RIEGO, en el marco de los fines establecidos en su norma de creación y en el acotado Reglamento;

Que, con fecha 22 de enero de 2014, el Comité Especial Ad Hoc adjudicó la buena pro del proceso de selección de Licitación Pública N° 023-2013-MINAGRI-PSI, para la ejecución de la obra "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Huaccme, distritos de Colta y Oyolo, provincia de Paucar del Sara Sara, departamento y región Ayacucho" al Consorcio Ayacucho integrado por las empresas Contratistas Generales Huerta E.I.R.L., Construcciones Moyua S.L. y Obras Especiales Navarra S.A.;

Que, en ese contexto, con fecha 12 de febrero de 2014, se suscribe el Contrato de Ejecución de la Obra "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Huaccme, distritos de Colta y Oyolo, provincia de Paucar del Sara Sara, departamento y región Ayacucho", entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Ayacucho, por la suma de S/. 32'265,975.69 incluido IGV, y un plazo de ejecución de 365 días calendario;



Que, la Oficina de Control Institucional de PSI mediante Oficio N° 94-2015-MINAGRI-PSI/OCI de fecha 16 de noviembre de 2015, manifiesta que como resultado de la revisión efectuada a la documentación presentada en su propuesta técnica el Consorcio Ayacucho (integrado por las empresas, Contratistas Generales Huerta E.I.R.L., Construcciones Moyua S.L. y Obras Especiales navarra S.A.), se ha acreditado fehacientemente la transgresión al principio de Presunción de Veracidad en la que ha incurrido el mencionado Consorcio Ayacucho, al haber presentado documentación falsa, configurándose la causal de nulidad prevista en el literal b) del artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado (Vigente a la esa fecha), mediante Resolución Directoral N° 833-2015-MINAGRI-PSI de fecha 27 de noviembre de 2015, se declaró la nulidad del Contrato de Ejecución de la Obra Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Huacme, distritos de Colta y Oyolo, provincia de Paucar del Sara Sara, departamento y región Ayacucho”;

Que, con Informe N° 084-015-MINAGRI-PSI-DIR-OS/HZG de fecha 24 de noviembre de 2015, se recomienda la continuación de la obra, para lo cual recomienda la elaboración del Expediente Técnico del saldo de obra;

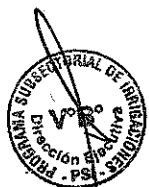
Que, la Dirección de Infraestructura de Riego mediante Memorando N° 7593-2015-MINAGRI-PSI-DIR de fecha 31 de diciembre del 2015, solicita a la Oficina de Estudios y proyectos, la revisión del expediente técnico del saldo de obra;

Que, mediante Informe N° 004-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/ofy de fecha 18 de enero de 2016, del Evaluador de Estudios y Proyectos, Ingeniero Oscar Figueroa Yépez, concluye que el nuevo monto de la obra asciende a la suma de S/. 34'395,267.34 (Treinta y Cuatro Millones Trescientos Noventa y Cinco Mil Doscientos Sesenta y Siete y 32/100 Soles), que comprende los costos de infraestructura, gastos generales y costos de supervisión;

Que, en el Formato SNIP – 03 Ficha de Registro del Banco de Proyectos, se precisa que la Unidad Ejecutora del proyecto “Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Huacme, distritos de Colta y Oyolo, provincia de Paucar del Sara Sara, departamento y región Ayacucho”, es el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI;

Que, en el Expediente Técnico se anexa el informe N° 1194-13-MINAGRI-DGAAA-DGAA/JEJ-5785-12, sobre el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto materia de la presente Resolución, remitido por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego a través del 1992-13-MINAGRI-DGAAA-DGAA-5785-12 de fecha 23 de octubre de 2013, en el cual se concluye que de la evaluación realizada al Informe de Gestión Ambiental del mencionado proyecto, se concluye que no tiene observaciones y propone su aprobación;

Que, obra en el expediente el Oficio N° 595-2013-GRA-PRIDER-DG de fecha 12 de noviembre de 2013 del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER del Gobierno Regional de Ayacucho, mediante el cual remite el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos N° 2013-253 correspondiente al proyecto “Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Huacme, distritos de Colta y Oyolo, provincia de Paucar del Sara Sara, departamento y región Ayacucho”, en el cual se precisa que la entidad deberá asumir y desarrollar labores de monitoreo arqueológico durante la etapa de ejecución de la obra como medida de mitigación y protección del patrimonio cultural;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 027-2016-MINAGRI-PSI

- 2 -

Que, durante la ejecución de la obra cuyo Expediente Técnico es materia de la presente resolución, deberá implementarse el Plan de Monitoreo Arqueológico, de conformidad con los Decretos Supremos N° 054-2013-PCM y 060-2013-PCM, con la Directiva N° 001-2013-VMPCIC/MC "Normas y Procedimientos para la emisión del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), normas concordantes con el artículo 65° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, aprobado por la Resolución Suprema N° 004-2000-ED, concordante con el artículo 22° de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y Decreto Supremo N° 003-2014-MC que establece que el desarrollo del monitoreo se realiza de acuerdo al Plan de Monitoreo Arqueológico autorizado, los mismos que se derivan de proyectos que se ejecuten sobre infraestructura preexistente, que impliquen obras bajo superficie;

Que, con el Memorando N° 00050-2016-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, de fecha 18 de enero de 2016, la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego, en virtud al Informe N° 004-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/ofy, otorga su conformidad al Expediente Técnico de la obra "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Huaccme, distritos de Colta y Oyolo, provincia de Paucar del Sara Sara, departamento y región Ayacucho", recomendando se proceda a su aprobación;

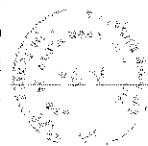
Que, mediante el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego, eleva el Expediente Técnico del Proyecto en referencia, manifestando que el mismo cuenta con su conformidad y con el de la Oficina de Estudios y Proyectos, el cual está conformado por tres (03) volúmenes de ochocientos tres (803) folios y un (01) cd, solicitando su aprobación mediante Resolución Directoral;

Que, la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, estipulan que se requiere autorización de la Administración Local de Agua competente para la ejecución de obras hidráulicas;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar el Expediente Técnico en mención;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar, el Expediente Técnico del Saldo de la obra "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Huaccme, distritos de Colta y Oyolo, provincia de Paucar del Sara Sara, departamento y región Ayacucho", correspondiente al proyecto con Código SNIP N° 199613, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/. 34'395,267.34 (Treinta y Cuatro Millones Trescientos Noventa y Cinco Mil Doscientos Sesenta y Siete y 34/100 Soles), incluido Costo Directo, Gastos Generales, Gastos de Supervisión, Utilidad y el Impuesto General a las Ventas, a precios al mes de diciembre de 2015 y un plazo de ejecución de ciento treinta y cuatro (134) días calendario, el mismo que consta de tres (03) volúmenes de ochocientos tres (803) folios y un (01) cd, compuesto por (Volumen I) Memoria Descriptiva General, Condiciones Generales de la Zona del Proyecto, Características Socio Económicas e Ingeniería del Proyecto, con seiscientos sesenta y dos (662) folios, (Volumen II) Planos de Diseños, con ochenta y ocho (88) folios, (Volumen III) Estudio de Impacto ambiental y Planos de Replanteo, con ciento veintitrés (123) folios, que forman parte de la presente Resolución; el mismo que se ejecutará con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra - MI RIEGO.

Artículo Segundo.- La Dirección de Infraestructura de Riego velará por la implementación de las recomendaciones vertidas por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del MINAGRI, en el informe N° 1194-13-MINAGRI-DGAAA-DGAA/JEJ-5785-12;

Artículo Tercero.- La Dirección de Infraestructura de Riego, deberá velar que se cuente con la autorización para la ejecución de obras hidráulicas.

Artículo Cuarto.- La Dirección de Infraestructura de Riego, queda encargada de efectuar en la Ficha de Registro de Variaciones en la fase de Inversión – OPI/DGPM (Formato SNIP – 16) la modificación correspondiente;

Artículo Quinto.- La Dirección de Infraestructura de Riego deberá velar por la implementación del Plan de Monitoreo Arqueológico, antes de proceder a contratar la ejecución de la obra, según corresponda, ante la Dirección de Arqueología del Ministerio de Cultura o ante la Dirección Regional de Cultura respectiva, previamente a la ejecución de la obra "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Huaccme, distritos de Colta y Oyolo, provincia de Paucar del Sara Sara, departamento y región Ayacucho", conforme lo dispuesto en las normas legales vigentes sobre protección del Patrimonio Cultural de la Nación.

Artículo Sexto.- Remitir copia de la presente Resolución al Comité Técnico MI RIEGO, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas, y a la Oficina de Asesoría Jurídica, para los fines de su competencia.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. ANTONIO FLORES CHINTE
Director Ejecutivo